ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO,

MODALIDAD: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LAS PRACTICASDE LA MEDICINA PROPIA Y EL CONOCIMIENTO ANCESTRAL EN SALUD DEL RESGUARDO INDIGENA CAIMAN NUEVO.

CODIFICACIÓN UNSPSC: 94131800

CÓDIGO DEL PROYECTO: 202500000046990

DISTRITO: TURBO/ANTIOQUIA

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015.
6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.
8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015.
9. ANEXOS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según proyecciones del DANE el Censo General 2005 y el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, la población indígena aumentó 36,8%, pasando de 1.392.623 a **1.905.617 personas** que se autor reconocieron como indígenas.

El Distrito de Turbo, según las proyecciones del DANE para el año 2018, en su jurisdicción habitan 172.314 personas, de las cuales 2870 son indígenas, que equivale al 1.66 % de la población general asentada y representada en nueve comunidades, las cuales corresponden a: Volcán Dokera, Arcua, Arenera, Inga, Rio León, Santa Cruz, El Mango Volcán Agua Florida y Caimán Alto. Adicionalmente, se encuentran conformados 3 resguardos indígenas que corresponden a: **RESGUARDO CAIMAN NUEVO** - Comunidad Caimán Alto**. RESGUARDO CAIMAN NUEVO,** conformado por las siguientes comunidades: Arcua, Caraballo, Volcán Agua Florida). **RESGUARDO NUEVO,** conformado por la comunidad el mango.

Cabe resaltar que de los 2870 indígenas que habitan el territorio del distrito de Turbo 612 pertenecen al pueblo Gunadule, con un número de 143 familias asentadas en la parte alta, **DEL RESGUARDO CAIMAN NUEVO DEL DISTRITO DE TURBO-COMUNIDAD CAIMÁN ALTO**, en los límites con el Municipio de Necoclí.

Importancia de la medicina tradicional y los igalmal o cantos terapéuticos kuna.

La medicina kuna surge desde Bab Dummad (Gran Padre) para ayudar al ser humano, viene desde el vientre de las madres. Por eso, el hombre no debe maltratar a la naturaleza porque el hombre pertenece a la tierra y no la tierra al hombre. La función del hombre es cuidar la tierra con todos sus recursos y la biodiversidad. En este sentido, la tierra es Nan Dummad (Gran Madre o Madre Tierra), que nos da sus frutos y nos cuida y protege. Según, nos cuenta los ancianos kunas, en el principio cuando Bab Dummad creó la tierra, hizo la tierra con toda la medicina, Ologanakunkiler (nelevidente) estudio sobre sus raíces. Así cuando se empezó la creación de árboles empezó abajar la medicina. Por eso para conocer y aprender los conocimientos kunas medicinales uno debe iniciar el aprendizaje desde el hogar, desde lo elemental, con la madre tierra, de lo contrario siempre andará decepcionado con uno mismo.

Mientras que el igual es el método de la terapia de la palabra que consiste en utilizar "cantos curativos y terapéuticos" que tienen fuerza para curar enfermedades del alma y del espíritu (burba), y sirven para rescatar la vida, para prevenir las enfermedades, para curar el desequilibrio mental y la locura, para aliviar las dolencias de la inteligencia humana. El "maestro o especialista" (gana Abisua) entona este canto usando cacao, ají conguito o muñecos tallados (nuchugan) especialmente para estas ocasiones.

La medicina tradicional según la visión indígena, es una ciencia integral donde interactúan elementos físico-biológicos, socio-cultural, ambientales, espirituales y Territoriales. De acuerdo a este planteamiento, la protección de los conocimientos debe hacerse con este enfoque, es decir, la protección de los conocimientos tradicionales debe. El termino gana o ganagan es un lenguaje antiguo para señalar a un maestro, conocedor de un tratado terapéutico y actualmente se le conoce como immal wismalad. Por eso, en kuna se dice y gana (el maestro) es el tronco donde está la sabiduría.

La importancia de los rituales y saberes ancestrales para el fortalecimiento de la medicina tradicional, al igual que los recursos biológicos, sitios sagrados y Espirituales, ecosistemas especiales y el territorio son necesario para la construcción de cultura en los pueblos indígenas. La utilización de estos elementos al igual que toda la simbología, la espiritualidad y todos los arraigos culturales hacen parte de esa concepción de cultura que cada una de las comunidades o pueblos indígenas posee dentro de este territorio. Por otra parte, está el conocimiento que adquiere cada miembro de la comunidad y la manera en que este la utiliza, hace parte de la construcción colectiva o individual de comunidad.

De acuerdo con el libro los pueblos indígenas en el umbral del Nuevo Milenio, los GUNA-DULE, "han logrado mantener casi la totalidad de sus manifestaciones culturales tradicionales, su cosmovisión, su organización social y en especial, su lengua. Sin embargo, en su proceso histórico, han adoptado y transformado elementos culturales distintos a su propia estructura social, en especial a lo referente a la religión.

Para muchas comunidades, el conocimiento tradicional es parte de una visión holística del mundo, y son inseparables de su forma de vida y de sus valores culturales, de sus creencias espirituales y de sus sistemas jurídicos consuetudinarios. De ahí que se fundamenta el apoyo no sólo los conocimientos sino el entorno social y físico del que forman parte integrante.

Los conocimientos tradicionales tienen una importante dimensión práctica, dado que suelen ser el resultado, en parte, de una respuesta intelectual a las necesidades

concretas de la vida. Esto significa que, directa o indirectamente, pueden beneficiar no solo a la comunidad indígena, sino a la sociedad en general.

Apoyar la vida de las comunidades indígenas del Resguardo Caimán Nuevo – comunidad Caimán Alto, del pueblo tule Gunadule, que está conformado por 143 familias, las cuales manifiestan en el contrato administrativo de los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones celebrado entre las partes, el representante del ente territorial y Representante del resguardo indígena Caimán Nuevo - comunidad Caimán Alto, donde requieren en la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas, el fortalecimiento de la medicina tradicional, para el bienestar sin enfermedades, para tener una vida digna, tanto material como espiritual, la práctica de la medicina tradicional es para obtener mejores condiciones de vida,

Desde la secretaria de inclusión Social, a través del programa etnias, con estos estudios y documentos previos, se pretende demostrar la necesidad de contratar el bien o servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de vida de los pueblos indígenas.

Por lo anterior, un porcentaje de los recursos SGP (sistema general de participación) del resguardo Caimán Nuevo de la vigencia 2025, serán utilizados para apoyar el proyecto de medicina tradicional. Donde se desarrollarán actividades ancestrales (rituales, charlas para la trasmisión de saberes y charlas comunitarias). Todo esto para contribuir al mejoramiento de la salud de las personas y el territorio físico, el cual es de vital importancia para el desarrollo cultura de estas comunidades.

Aspecto legal y jurídico: las autoridades indígenas son entidades de carácter público especial con autonomía propia, que se rige por una doctrina cultural ligada a la cosmogonía espiritual, el territorio y la medicina tradicional.

Las autoridades indígenas son entidades de carácter público especial con autonomía propia, que se rige por una doctrina cultural ligada a la cosmogonía espiritual, el territorio y la economía familiar de autoconsumo, en los cuales estos proyectos se priorizan para cubrir las necesidades básicas de las familias concerniente a los proyectos productivos al interior del resguardo indígena de caimán nuevo del, municipio de Turbo, en marcado al plan de vida.

De conformidad el Auto 004 del 2009 hace parte integral de la Sentencia T 025 de 2004 emitida por la Honorable Corte Constitucional y por tanto es un instrumento para la protección, garantía y salvaguarda de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y vincula a todas las autoridades públicas del orden Nacional, Departamental y Distrital, en la implementación del Programa de Garantías de los Derechos y de los Planes de Salvaguarda como instrumento de política pública incorporada el cual

cumple este proyecto en el plan de desarrollo TURBO PUERTO DE ESPERANZA Y VIDA periodo 2024-2027.

Ley 21 de 1991 sobre los derechos colectivos, culturales, ambientales y de derechos humanos, en el art. 7. Inciso 1. Los pueblos interesados deberán tomar el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo en la medida en que se efectué sus vidas creencias e instituciones y de controlar, en la medida de lo posible su propio desarrollo económico, social y cultural, además dichos pueblos deberán participar en la formulación aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional.

De conformidad con la ley 1450 del 16 de junio 2011 "los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo Distrito o departamento.

En cumplimiento de la ordenanza 32 de 2004, art. 6 planes de desarrollo para los pueblos indígenas. La administración departamental y las distritales coordinaran, a través de los consejos de planeación donde haya población indígena, la identificación, formulación, e implementación participativa de los planes de vida de los pueblos y comunidades, en armonía con la política departamental para los pueblos indígenas y la política organizativa y de etno desarrollo de los pueblos indígenas de Antioquia.

Debido al papel tan importante que desempeñan las prácticas ancestrales para la subsistencia y preservación de las tradiciones culturales de las comunidades indígenas, se puede decir que existe una alta representación simbólica de la medicina tradicional y de los rituales de sanación como parte de la espiritualidad de las comunidades indígenas del Distrito... Es por ello que es necesario el desarrollo de planes, programas y proyecto que les permita la reproducción de sus prácticas y tradiciones ancestrales en el territorio que habitan.

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y

que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así: ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección.

Por los motivos antes expuestos, teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra contemplada incluido en el Plan anual de adquisiciones del Distrito de Turbo 2026, se requiere contratar de forma directa el siguiente objeto contractual.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

2.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL EN EL RESGUARDO INDIGENA CAIMÁN NUEVO.

2.2. Especificaciones del bien, características y cantidades

ITEM	DESCRIPCION DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUGAR DE EJECUCION
01	Contratar catorce (14) Médicos Tradicionales.	UNIDAD	14	Resguardo Caiman Alto
02	Realizar tres (3) Encuentros con los médicos tradicionales con mil ochenta (1.080), personas para socializar métodos curativos para la prevención de las enfermedades de la comunidad indígena del resguardo Caimán Alto del Distrito de Turbo.	UNIDAD	3	Resguardo Caiman Alto
03	Realizar tres capacitaciones con Jóvenes -mujeres y hombres), en métodos curativos prevención de las enfermedades en el resguardo caimán nuevo. Esta capacitación la dictará un médico.	UNIDAD	3	Resguardo Caiman Alto

04	Realizar dos capacitaciones con 180 mujeres adultas, en métodos cuarativos para la prevención de las enfermedades en el resguardo caimán nuevo.	UNIDAD	2	Resguardo Caiman Alto

PRESUPUESTO POR ITEM

ÍTEMS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alimentación para 1.080 participantes. (almuerzo): Proteína: Carne, pollo, pescado, arroz, ensalada y jugo o limonada de panela con limón: En las actividades que se realizaran para el fortalecimiento de la medicina tradicional en el resguardo de Caimán Alto del Distrito de Turbo.	UNIDAD	1.080	$25.000,00	$27.000.000
2	Refrigerio: para 1.080. Preparado en sitio chicha de Maiz Blanco, pan aliñado de sal horneado, (mañana y tarde) en las actividades que se realizaran para el fortalecimiento, Durante las diferentes actividades de la medicina tradicional en el resguardo de Caimán Alto del Distrito de Turbo.	UNIDAD	1.080	$15.000,00	$16.200.000
3	Hidratación: chicha de Maiz azucarada.	UNIDAD	1.080	$ 2.000,00	2.160.000
4	Pago de servicios a médicos tradicionales y jaibana, para el Desarrollo de las actividades del proyecto fortalecimiento de la medicina tradicional en el resguardo de Caimán Alto del Distrito de Turbo.	UNIDAD	14	$4.500.000	$63.000.000
5	Trescientos cincuenta (350), manojos de cada una de las siguientes plantas medicinales (avela), (guiñol), (aimaga), (acancal), (yaya), (tuisal), (ue ue), (aclalap), (Uruca), (parqui), (timaqui), (pimquera), (yerre quera), (gairapa), (lauren), (vidua), (umadauguera), (albhaca), (romero), (salvia), (rosa roja), (manzanilla), (menta), (jengibre), la banda, (limoncillo), (ruda), (eucalipto), (guanaguana), (mejorana), (quereme), para la realización de las distintas actividades del proyecto de fortalecimiento de la medicina tradicional del resguardo indígena de Caima Alto del Distrito de Turbo.	UNIDAD	350	$25.000,00	$8.750.000
					$ 117.110.000

2.3. Alcance

A través del contrato a suscribir, se pretende fortalecer la medicina tradicional de la población indígena del resguardo Caimán Alto. Poniendo en práctica los saberes ancestrales de los curadores, Jaibanas, médicos, médicas tradicionales y botánicos que ejercen la medicina tradicional en esta comunidad; quienes a través de rituales ancestrales y actividades culturales realizaran trasmisión de conocimiento e intercambio de saberes para el fortalecimiento de la cultura en la comunidad de caimán alto.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
94131805	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Movimientos	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas

2.5. Obligaciones del contratista:

2.5.1. Generales

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general.
3. Solicitar al Distrito la información que considera necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y lo que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
5. Afiliarse a un sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios, siguiendo los lineamientos del Artículo 135 de la ley 1753 de 2015.
6. Prestar un servicio de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo.
7. Asumir bajo su costo y riesgo los gastos en que incurra para ejecución del contrato.
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el distrito para tal efecto.

2.5.2. Específicas:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las obligaciones contenida en la propuesta y el estudio previo.

2. Realizar tres (3) encuentro con los médicos tradicionales cada uno con una participación de trescientos sesenta (360), personas por dia, durante los tres días debe capacitar un total de mil ochenta (1.080), con el fin de socializar métodos curativos para la prevención de las enfermedades de la comunidad indígena del resguardo Caimán Alto del Distrito de Turbo.

3. Pago de servicios médicos tradicionales, para la preparación de los encuentros con la comunidad del resguardo Caiman Nuevo, quienes participarán de los diferentes encuentros y rituales.

4. Realizar tres (3) capacitación cada una con cien (100) jóvenes (hombres y mujeres), sobre el cuidado y prevención de enfermedades, a través de la medicina tradicional en el resguardo Caimán Alto del Distrito de Turbo.

5. Realizar dos capacitaciones con 180 mujeres adultas, en métodos cuarativos para la prevención de las enfermedades en el resguardo caimán nuevo.

6. El contratista debe garantizar la entregar de los almuerzos de acuerdo a las condiciones técnicas, del presente estudio. Para los participantes en los rituales de sanación al territorio y encada una de las actividades que se realizaran en el proyecto de fortalecimiento de la medicina tradicional en el resguardo indígena Caiman Nuevo del Distrito de Turbo.

7. El contratista debe garantizar la entregar de los refrigerios de acuerdo a las condiciones técnicas, del presente estudio. Para los participantes en los rituales de sanación al territorio y encada una de las actividades que se realizaran en el proyecto de fortalecimiento de la medicina tradicional en el resguardo indígena Caiman Nuevo del Distrito de Turbo.

8. El contratista debe garantizar la Hidratación de acuerdo a las condiciones técnicas, del presente estudio. Para los participantes en los rituales de sanación al territorio y encada una de las actividades que se realizaran en el

proyecto de fortalecimiento de la medicina tradicional en el resguardo indígena Caiman Nuevo del Distrito de Turbo.

9. Realizar la entrega de 350 manojos de cada una de las siguientes plantas medicinales (avela), (guiñol), (aimaga), (acancal), (yaya), (tuisal), (ue ue), (aclalap), (Uruca), (parqui), (timaqui), (pimquera), (yerre quera), (gairapa), (lauren), (vidua), (umadauguera), (albahaca), (romero), (salvia), (rosa roja), (manzanilla), (menta), (jengibre), la banda, (limoncillo), (ruda), (eucalipto), (guanaguana), (mejorana), (quereme), para la realización de las distintas actividades del proyecto de fortalecimiento de la medicina tradicional del resguardo indígena de Caima Alto del Distrito de Turbo.

10. Disponer de los materiales y herramientas necesarias para llevar a cabo las diferentes actividades en el fortalecimiento de la medicina tradicional del resguardo indígena Caimán Alto del Distrito de Turbo.

11. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los productos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales.
12. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documentos que forman partes integra del presente contrato

2.6. Obligaciones del contratante:

- Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- Pagar al Contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula cuarta.
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Entregar el código de ética en medio magnético o por medio electrónico.
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación.

2.7. Lugar de ejecución: las acciones desarrolladas de la presente contratación se realizarán en el resguardo Caimán Nuevo – Comunidad Caimán Alto del Distrito de Turbo Antioquia.

2.8. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones: La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios en la vigencia 2026.

2.9. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos. Para la ejecución de este contrato no se requiere ningún tipo de permiso o licencia

2.10. Interventoría – Supervisión: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL**.

2.11. Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.12. Plazo: El plazo del contrato será de **Treinta (30)**, días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir que haya registró presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el **SECOP II**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión están regulados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° artículo 32; por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El artículo 2°, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, habla de la modalidad de contratación directa, y en su literal h), se refiere expresamente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de

trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Una vez definido el tipo de contrato en el presente estudio previo, que es el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, se define que la modalidad de selección aplicable en el presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, contenida en el artículo 2º, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ley 2160 de 2021 que autorizan la **CONTRATACIÓN DIRECTA** con los cabildos indígenas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia relacionada para desarrollar el objeto del contrato, sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas, y el artículo 6° de la ley 2160 de 2021 que permite a las entidades estatales celebrar contratos con los cabildos y asociaciones indígenas y las asociaciones de bases de comunidades negras.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado: El contrato a celebrarse tendrá un valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($117.110.000).**

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**($117.500.000)**
Fuente de financiación		
1.2.4.5.00- SGP	R.B.SGP asignación especial-resguardos indígenas	**($117.500.000)**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	0002 del 21 de Julio de 2026	
Número del Radicado del Proyecto	Nro. 202500000046990	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento e implementación de estrategias para la inclusión y protección de la diversidad étnica en el distrito de Turbo.	

Forma de pago:

EL DISTRITO DE TURBO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en un único pago al finalizar el contrato, Previa entrega de informes de actividades, cuenta de cobro, la certificación de recibo de satisfacción por parte de la supervisora del contrato, entrada de almacén y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensual izado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.2. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: _X
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202500000046990
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos: Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas: AESGPRI.
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito:
	SGP: x
	No aplica: ____
Tipo:	CDP: 0002
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009.
Nombre del rubro presupuestal	servicios para la comunidad sociales y personales
Saldo a comprometer:	($117.500.000)
Número del Radicado del Proyecto	02500000046990
Nombre del proyecto	Fortalecimiento e implementación de estrategias para la inclusión y protección de la diversidad étnica en el distrito de Turbo.

4.3. Análisis del Sector

4.3.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, es decir, prestación de servicios para el fortalecimiento de la Medicina Tradicional; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 6° del ley 2160 de 2021, disponiendo este último en particular:

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Turbo Antioquia, realizará el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

El Distrito de Turbo, realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar los recursos SGP sistema general de participación resguardos indígenas en su jurisdicción garantizando su adecuada ejecución del mismo en el cumplimiento de los indicadores de los planes de vida de las comunidades indígenas que se benefician de estos recursos y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

4.3.2. Análisis de la Demanda

Este tipo de servicios o productos son demandados exclusivamente por las comunidades indígenas en desarrollo del cumplimiento de las competencias en materia de atención y preservación de los pueblos indígenas, de acuerdo a lineamientos del Ministerio del interior

Debido a que las actividades que se realicen requieren acciones que se efectúan solo en las comunidades indígenas, y teniendo en cuenta que el estado atreves de la ley 2160 de 2021 recomienda a las entidades estatales contratar este tipo de servicio con los cabildos y asociaciones indígenas, la alcaldía del Distrito de Turbo realiza la contratación directa con los resguardos de esta localidad.

4.3.3. Análisis de la Oferta

Teniendo en cuenta que estas actividades están contempladas en lineamientos del Ministerio del interior y en el desarrollo de los planes de vida de los pueblos indígenas en Colombia se hace indispensable el desarrollo de actividades que fortalezcan los procesos culturales y el desarrollo de su cosmovisión.

4.4. Imprevistos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.5. OTROS GASTOS

El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.6. *Aspectos Tributarios y Otros Gastos*

DEDUCCIONES Y RETENCIONES		
1	RETEICA	Según actividad del contratista
2	PRO CULTURA	1%
3	PRO HOSPITAL	1%
4	PRO ANCIANO	4%
5	PRO DEPORTE	2%
6	SERVICIOS EN GENERAL PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS Y PN DECLARANTES DE RENTA.	4%
7	SERVICIOS GENERALES (NO DECLARANTES RENTA)	6%

NOTA: Estos descuentos tributarios no podrán ser aplicados según el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las áreas metropolitanas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado, las superintendencias y las unidades administrativas especiales, siempre y cuando no se señalen en la ley como contribuyentes.

Así mismo, serán no contribuyentes no declarantes (...) los resguardos y cabildos indígenas, ni la propiedad colectiva de las comunidades negras conforme a la Ley 70 de1993.

4.7. Gastos Administrativos

En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en el desarrollo del contrato.

5. FACTORES DE SELECCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD SEGÚN EL ARTÍCULO DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de un contrato de **FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL EN EL RESGUARDO INDÍGENA CAIMÁN ALTO,** corresponde a la modalidad de contratación directa.

Las iniciativas señaladas bajo la modalidad de prestación de servicios para el fortalecimiento de la medicina tradicional indígena, se justifican toda vez que en su objeto y productos hacen referencia a actividades de naturaleza ancestral, diferentes las cuales hacen referencia al fortalecimiento de la cultura propia.

El Distrito de Turbo podrá contratar directamente con los cabildos y asociaciones indígenas que cumplan con los requisitos de ley y tenga la experiencia en el desarrollo de estas actividades.

El proponente deberá adjuntar:

- Hoja de vida en formato único de DAFP de la persona natural.
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Certificado de la Contraloría.
- Certificado de la Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Penales – Policía.
- Certificado de medidas correctiva
- Certificado REDAM del representante legal
- Certificado de delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
- Tener situación militar definida.
- Registro Único Tributario actualizado.
- Declaración de bienes y rentas.
- Certificación de la cuenta bancaria.
-

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se realizó un estudio que permitiera identificar los Riesgos del presente Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

(VER ANEXO 1 TABLA DE TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE MITIGACIÓN DE LOS MISMOS).

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción del DISTRITO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL DISTRITO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más

a anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del DISTRITO DE TURBO.

La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al DISTRITO el contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en la plataforma del **SECOP II** la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, y en especial el numeral C del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del artículo 2º, numeral 4º, literal h), de la misma norma.

9. ANEXOS.

- Certificado de disponibilidad
- Certificado de Banco de Proyectos
- Certificado de plan de adquisiciones
- Matriz de Riesgos

SINDY FANDIÑO DENIS
Secretaria de Inclusión social.

proyectó:	revisó:	aprobó:
Adaly Vivas Olier/Técnico administrativo SIS	Yoice Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe Oficina de Contratación	Sindy Fandiño Denis. Secretaria Despacho SIS.